

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

016 OCT 2021

RESOLUCIÓN No. 177-2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA No. 7939 DE 2012

El Alcalde Local de Puente Aranda, en uso de las facultades legales, en especial las atribuidas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, Artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 79 de 2003 procede a proferir la presente resolución.

ASUNTO REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ACTIVIDAD COMERCIAL EMPRESA TRANSPORTADORA DE CARGA

UBICACIÓN DE CARRERA 38 No. 9-32 LOCAL 103 A, LOCALIDAD PUENTARANDA, BOGOTÁ D.C.

I. ANTECEDENTES

La presente investigación tuvo origen en el derecho de petición con radicado No. 2012-162-005700-2 del 10 de septiembre de 2012, presentado por el señor Carlos Alberto O'meara S., administrador del Centro Comercial Caribe, quien denunció que en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A, Localidad de Puente Aranda, Bogotá D.C., se encontraba funcionando un establecimiento de comercio de venta y consumo de bebidas embriagantes, en la cual, según la queja, se presentaban inconvenientes de seguridad y altercados. (folios 1 al 3)

El 8 de octubre de 2012, este Despacho requirió al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A, para que en el término de 30 días acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 232 de 1995. (folio 4)

La Secretaría Distrital de Planeación rindió concepto de uso del suelo del inmueble ubicado en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A, mediante oficio 2013-162-007896-2, indicando que el uso del suelo del predio no permitía que se desarrollara la actividad

Edificio Liévano
 Calle 11 No. 8 -17
 Código Postal: 111711
 Tel. 3387000 - 3820660
 Información Línea 195
 www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
 Versión: 03
 Vigencia: 16 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


BOGOTÁSECRETARÍA DE
GOBIERNO

016 OCT 2021

177-7027

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 4

económica de expendio y consumo de bebidas embriagantes. (folios 8 al 9)

A través de auto del 2015, esta Alcaldía Local decretó la práctica de pruebas en la actuación administrativa bajo el radicado SIACTUA No. 7939 de 2012, con el fin de establecer si se iniciaba proceso sancionatorio al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A por incumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 232 de 1995, de esta ciudad. (folio 10)

El 10 de junio de 2016, el entonces profesional de apoyo del Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda, arquitecto Carlos Ernesto Rivera Ramos, realizó visita técnica al inmueble ubicado en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A, observando que en el lugar se seguía desarrollando la actividad de venta y consumo de bebidas embriagantes. (folio 22)

El día 14 de septiembre de 2018, el entonces profesional de apoyo del Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de puente Aranda, ingeniero Giovanni Valdés Osorio, realizó visita de verificación al inmueble ubicado en carrera 38 No. 9-32 local 103-A, observando que en el lugar se continuaba desarrollando la actividad de venta y consumo de bebidas embriagantes, la cual no estaba permitida por el uso del suelo (folio 33)

El 10 de junio de 2021, el arquitecto Cristian David Guzmán M., profesional de Apoyo del Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda, realizó visita técnica al inmueble ubicado en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A, observando que en el lugar ya no funciona el establecimiento de comercio objeto de la presente actuación, con actividad transporte venta y consumo de bebidas embriagantes, y en su lugar funciona la venta y preparación de jugos naturales. (folio 42)

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Corresponde a este Despacho establecer la procedencia de la continuación de estas diligencias, habida cuenta lo identificado en el informe de la visita realizada el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

10 OCT 2021

177-2021

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 4

día 10 de junio de 2021 al predio ubicado en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En primer lugar, el Despacho observa que, en virtud de la visita técnica realizada el día 10 de junio de 2021 al inmueble ubicado en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A de esta ciudad, se encuentra probado que en el lugar ya no funciona el establecimiento de comercio objeto de la presente investigación, ni ninguno otro con actividad económica semejante.

De lo expuesto anteriormente se pone en evidencia que no existe mérito para continuar con la presente actuación administrativa, por la carencia de fundamentos de hecho que soporten el adelanto de nuevas gestiones respecto del caso en estudio, pues el establecimiento de comercio que era objeto de esta investigación dejó de funcionar, por lo cual esta actuación carece de sujeto pasivo y la administración está llamada a archivar las presente diligencias.

Valga señalar que las autoridades de policía son las llamadas a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio que actualmente funciona en el predio detallado anteriormente, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Lo anterior teniendo en cuenta los principios de eficacia, celeridad y economía, señalados en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda.

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminada la Actuación Administrativa No. 7020 de 2012

PRIMERO: Dar por terminada la Actuación Administrativa No. 7939 de 2012.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel: 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

06 OCT 2021

177-2021

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 4

SEGUNDO: Ordenar el archivo de la presente Actuación Administrativa Radicadas bajo el No. 7939 DE 2012, así como la desanotación del libro radicador y el respectivo reporte en la plataforma SIACTUA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Propietario del bien inmueble ubicado en la carrera 38 No. 9-32 local 103 A.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta misma instancia y subsidiario, el de apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Pólicia, los cuales se deberán interponer ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Sandra Milena Murcia Durán. - Profesional de Apoyo AGPJ
Revisó: Julián Andrés Macías Álvarez - Abogado AGPJ VB
Revisó: Juan Pablo Quintero - Coordinador AGPJ. Con visto bueno
Aprobó: Juan Carlos Gómez Melgarejo - Abogado de Despacho